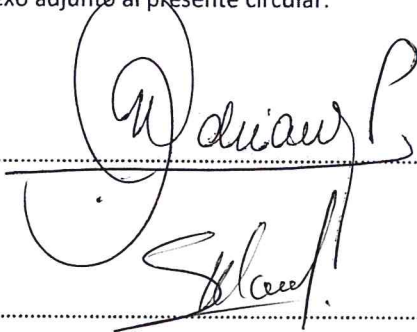


CIRCULAR Nº 002-2016-MINEDU/CE056

PARA : Público interesado en el proceso de selección RES-PROC-006-2016-MINEDU/UE 108-Oxl
DE : Comité Especial (RVM Nº 021-2016-MINEDU)
ASUNTO : Pliego de Absolución de Consultas
REF. : Decreto Supremo Nº 409-2015-MINEDU
FECHA : Miércoles, 08 de junio de 2016

Se pone de conocimiento al público interesado en el Proceso de Selección N° RES-PROC-006-2016-MINEDU/UE 108-Oxl, convocado para la Contratación de la Entidad Privada encargada de la ejecución y/o financiamiento de las obras de los PIP con Código SNIP N° 161278, 225635, 237494, 30943 y 264829 que, conforme al calendario del proceso de selección establecido en las Bases, el Comité ha procedido absolver las consultas y/u observaciones a las Bases, conforme al anexo adjunto al presente circular.

EDA OFELIA ADRIANZEN PERSIVALE
Presidenta



.....

SEGUNDO JORGE AMILCAR MIRANDA CABRERA
Primer Miembro



.....

CLAUDIA PALIZA VIZCARRA
Segundo Miembro

ANEXO

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° RES-PROC-006-2016-MINEDU/UE-108-OXI

I. BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ S.A.A.

1.1 Consulta N° 1: ¿Se podrá consignar un Ingeniero Sanitario y un Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista en más de un proyecto de ejecución?

Se acoge lo solicitado. Se precisa que los profesionales propuestos como Ingeniero Sanitario e Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista podrán participar en más de un proyecto de ejecución, siempre que dichos profesionales aseguren el cumplimiento de los plazos previstos y garanticen la calidad dado que no realizan labores de carácter permanente.

1.2 Consulta N° 2: ¿Se podrán consignar obras generales y similares de los últimos 20 años?

No se acoge lo solicitado. Se tomará en cuenta la experiencia de proyectos en obras en general y similar ejecutadas en los últimos 10 años.

1.3 Consulta N° 3: La experiencia en la elaboración y/o revisión de proyectos en general y la experiencia en proyectos similares se sustenta con la respectiva constancia de Prestación, que acredite no haber incurrido en penalidad. Se consideran proyectos similares a aquellos de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, está referido a proyectos de infraestructura de centros educativos, centros de salud, hospitales, clínicas, viviendas, edificios de oficinas, edificios de instituciones públicas, en donde se incluyan lo que indica el perfil del Proyecto de Inversión.

Solicitamos nos aclaren si lo indicado en este ítem es el parámetro a tener en cuenta en la documentación que acredite la experiencia respecto de los profesionales que tendrán a cargo la elaboración del expediente técnico para la sustentación en el Anexo 5 de la Evaluación.

Se precisa que, para el caso de la acreditación de la experiencia de los profesionales que tendrán a cargo la elaboración y/o revisión del expediente técnico se debe cumplir con lo indicado en los Requisitos Mínimos de Personal Profesional en los últimos diez (10) años y las exigencias previstas en la sección Personal Profesional Propuesto del numeral 6 del anexo 4 de las Bases, considerando que los proyectos similares son aquellos de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, está referido a proyectos de infraestructura de centros educativos, centros de salud, hospitales, clínicas, viviendas, edificios de oficina, edificios de instituciones públicas, en donde se incluyan lo que indica el perfil del proyecto de inversión.

1.4 Consulta N° 4: ¿Se podrá consignar el mismo equipo técnico para la ejecución de todos los estudios definitivos?

Se acoge la consulta, precisando que es posible considerar al mismo equipo técnico a ser consignado para la ejecución de todos los estudios, siempre que se asegure el cumplimiento de los plazos previstos y garantice la calidad de la elaboración de los 05 expedientes pudiendo tener varios profesionales de la misma especialidad para dicho efecto.

1.5 Consulta N° 5: Confirmar si los montos a tener en cuenta para acreditar la experiencia del postor indicado en el Anexo 05 ítem 1, literal A, "Factores referidos al Postor/Construcción", no se debe tomar en cuenta el costo de la supervisión al momento de establecer el monto referencial del proyecto para definir los montos de la acreditación de la experiencia del postor.

Se acoge lo solicitado. Se precisa que para fines de acreditar la experiencia del postor, del Anexo N° 05, ítem 1, literal A "Factores referidos al postor/constructor", no se debe tomar en cuenta el costo de la supervisión al momento de establecer el monto referencial del proyecto.

1.6 Consulta N° 6: ¿Se podrá consignar a profesionales que cumplan con el factor de calificación en base a las obras ejecutadas?

No se acoge lo solicitado. Se mantendrá el factor de calificación en base a años. Asimismo, se precisa que las BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA, da la posibilidad de solicitar la experiencia para los profesionales propuestos tanto en años de experiencia como en obras ejecutadas, por tal motivo la Entidad ha optado por solicitar la experiencia en años, con lo cual no se estaría vulnerando ninguna normativa.

1.7 Consulta N° 7: En el texto de los Términos de Referencia, en la sección "Sobre los Términos de Referencia del Expediente Técnico" e indica que los estudios definitivos que elabore la empresa privada, deben guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustenten la viabilidad del proyecto; sin embargo, por la experiencia se sabe que los PIP realizados han sido elaborados de manera estimada y referencial y si a esto se considera la fecha de elaboración de los PIP (antigüedad entre 2 y 4 años) por lo que es previsible que el costo de la ejecución se incremente en un porcentaje probamente significativo.

¿Existe algún parámetro que limite la ejecución de las metas establecidas en el PIP? ¿Cuál sería el procedimiento?

Se acoge la consulta y se precisa que los parámetros y procedimientos a considerar para las modificaciones en fase de inversión de las metas y del costo de la ejecución de la obra de los proyectos son las que se señalan en el Artículo N° 27 de la Directiva del Sistema Nacional de Inversión Pública y en el Numeral 28.4 del Artículo N° 28 y Numeral 30.2 del Artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 29230.

1.8 Consulta N° 8: No se indica de manera puntual y específica para cada proyecto, el contenido del expediente técnico, a manera de poder estandarizar o uniformizar el contenido de todos los proyectos.

¿Se deberá adjuntar el contenido del expediente técnico para cada proyecto?

Se acoge la consulta y se precisa que a la Empresa Privada con la que se suscriba la Buena Pro del proceso de selección se le remitirá un CD con la información referente al contenido del expediente técnico, la cual es la misma para los 05 proyectos.

1.9 Consulta N° 9: En el caso de requerirse la realización de ciertos estudios como Evaluación de Riesgo, CIRA, Expediente Técnico de Media Tensión, Evaluación de Medio Ambiente, etc. que no necesariamente se requerirán en todos los casos, será el PRONIED quien determinará su necesidad de incorporarlo en el ET.

¿La eventual inclusión de estos estudios y sus respectivos costos, incrementarían los costos de la elaboración del ET que serán incluidos en el presupuesto final del proyecto?

Se acoge la consulta y se precisa que el valor referencial cubre todos los estudios requeridos para el desarrollo del expediente técnico. En caso hayan variaciones en el costo de la elaboración del ET serán incluidos en el presupuesto final del proyecto.

Asimismo, se señala que el CIRA no es necesario para una infraestructura preexistente, la evaluación de riesgo lo debe contener el estudio de pre inversión, la evaluación de medio ambiente no es parte de una tipología de proyectos de educación.

1.10 Consulta N° 10: Siendo los hoteles una infraestructura de naturaleza semejante a la que desea contratar. ¿Se puede tomar como obra similar la construcción de hoteles como experiencia de los profesionales?

Se acoge lo solicitado. Se precisa que los proyectos relacionados con la ejecución de “hoteles” serán tratados como obras similares, con lo cual se podrá acreditar tanto la experiencia del postor como la experiencia de los profesionales propuestos.

1.11 Consulta N° 11: De la revisión efectuada de los presupuestos de 04 colegios¹, se ha verificado que el porcentaje de GG y U es de 8% c/u; cuyos montos han sido tomados de los perfiles de pre inversión, los cuales consideramos que están bajos teniendo en cuenta los alcances de los colegios y tiempo de ejecución de los mismos.

¿Cuáles son los criterios por los cuales el MINEDU ha establecido el 8% para estos 04 colegios y no el 10% como lo ha hecho con el colegio La Menta? ¿Podrán considerar que el porcentaje mínimo de gastos generales sea del 10% y no del 8% como lo estipula el VR de los 04 colegios, debiendo tomar en cuenta gastos fijos (pruebas de laboratorio, gastos de licitación, SENCICO, ITF, liquidación de obra) y los gastos variables (plantel técnico de profesionales que solicita el PRONIED (05) además del personal administrativo y técnico, gastos de equipos y servicios, comunicaciones, gastos financieros, gastos de seguro y otros)?

Se acoge la consulta y se precisa que los valores establecidos para los componentes de gastos generales y utilidades en los Términos de Referencia de los 05 proyectos han sido recogidos de sus respectivos Estudios de Pre inversión declarados viables. En ese sentido la presentación de las propuestas deben tomar en cuenta el valor referencial y los rangos establecidos en las Bases.

Respecto, a los porcentajes de gastos generales y utilidades, éstos se establecerán en la etapa de elaboración de los expedientes técnicos para cada proyecto.

1.12 Consulta N° 12: De la revisión efectuada los costos de elaboración de los Expedientes Técnicos de los colegios varían entre 1.9% y 2.47% aproximadamente del valor referencial. Se considera que los porcentajes señalados son muy bajos; debiendo variar entre 3% y 3.5% del valor referencial. ¿Podría considerar subir el monto de dicho rubro?

Se acoge la consulta y se precisa que los valores establecidos para los componentes de expediente técnico de los 05 proyectos han sido recogido de los Estudios de pre inversión declarados viables. En ese sentido la presentación de las propuestas deben tomar en cuenta el valor referencial y los rangos establecidos en las Bases.

Respecto, al porcentaje de expediente técnico, este se definirá en la etapa de elaboración de los expedientes técnicos para cada proyecto.

1.13 Consulta N° 13: El monto de supervisión de la IE Dios es Amor es de S/ 12 578.00. El monto indicado no guarda relación con los montos de supervisión previstos para los otros colegios. Para los otros colegios el monto fluctúa alrededor del 3% del VR en cambio para el caso de la IE Dios es Amor es de 0.35% del VR. Con el bajo costo considerado, es altamente probable que en este caso no se presenten postores lo cual generará que no se pueda iniciar la obra. ¿Pueden incrementar el valor de dicho rubro a fin de que sea coherente con los montos considerados para los demás colegios?

No se acoge lo solicitado. Se precisa que el proceso de selección de la Empresa Supervisora considera que la supervisión de los cinco proyectos será asumida por un sólo postor por lo que podrá redistribuir sus costos a fin de alcanzar la meta del proyecto.

¹ Incluye los siguientes colegios: IE San Ramón, IE Dios es Amor, IE Monte Lima, IE 15349 y la IE San Francisco Chocán.

1.14 Consulta N° 14: La ejecución debe ser a través de una persona jurídica o persona natural con Registro Nacional de Proveedores (RNP). ¿La persona natural que se acredite será a su vez Jefe del Proyecto?

Se acoge la consulta y se precisa que la elaboración del expediente técnico podrá ser elaborada por una persona natural o jurídica, en caso de que sea elaborado por una persona natural, esta podrá realizar por sí misma las labores de Jefe del Proyecto.

1.15 Consulta N° 15: Se aprecia en el segundo párrafo de la Cláusula Décimo Tercera del Modelo de Convenio, que el ET debe contemplar los costos derivados para los trámites legales y documentación para el otorgamiento de licencias, autorizaciones, gestiones en instituciones estatales y municipales, otros. Se solicita confirmar que dichos trámites no incluyen la licencia de funcionamiento ni la obtención del certificado de defensa civil

Se acoge la consulta y se confirma que no se incluyen los trámites de licencia de funcionamiento ni la obtención del certificado de defensa civil.

1.16 Consulta N° 16: Conforme a lo señalado en la Cláusula Décimo Quinta del Modelo de Convenio (Anexo N° 6) y en concordancia con lo señalado en el Artículo 40 de la Ley 30225, se solicita corregir y establecer que el periodo máximo de responsabilidad solidaria de la Empresa Privada será de siete (07) años.

No se acoge lo solicitado. De acuerdo al Formato de Bases Estandarizadas, lo que se establece es un periodo mínimo de responsabilidad solidaria igual a siete (07) años. Asimismo, se precisa que tal como lo señala la Cláusula Décimo Quinta del Modelo del Convenio, la responsabilidad solidaria es de siete (07) años para el presente proceso.

1.17 Consulta N° 17: Sobre el numeral 3.6 "Recepción del Proyecto" se establece que dicho procedimiento se inicia una vez culminada la ejecución ¿Quién asumirá el costo del servicio de supervisión en el entendido que dicho procedimiento de recepción de obra demore más de un mes de terminada la obra?

Se acoge la consulta y se precisa que en casos de atrasos por causas imputables al ejecutor del proyecto, la Empresa Privada asumirá el mayor costo generado por el servicio de supervisión.

1.18 Consulta N° 18: Indicar expresamente en las bases si es posible acreditar la experiencia del constructor para los factores de evaluación con la misma documentación utilizada para acreditar los Requisitos Técnicos Mínimos (RTM).

Se acoge la consulta y se precisa que la documentación que sirve para acreditar los RTM, puede ser utilizada para acreditar la experiencia del constructor para los factores de evaluación, siempre que supere la experiencia mínima exigida en los RTM.

